



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

Salta, 16 de Julio de 2025.-

RESOLUCION GENERAL N° 688/2025

VISTO:

Que corresponde al Directorio de la Caja, de acuerdo al artículo 30°, dictar las normas reglamentarias y de funcionamiento de la Entidad para preservar el Patrimonio Institucional;

Que resulta conveniente, de acuerdo a la experiencia registrada en años anteriores, establecer un régimen de regularización de deudas para los afiliados que registran atrasos en el pago de sus aportes previsionales;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Caja realizar todas las acciones necesarias para el cobro de las deudas, aún cuando en reiteradas oportunidades se les hace conocer a los deudores el estado de sus aportes impagos;

Que en tal sentido, se podría acordar a los deudores, una bonificación parcial en los recargos y distintas opciones para regularizar sus deudas;

Que dicha bonificación debiera ser importante en los primeros meses y luego decreciente, como una forma de estimular la cancelación de deudas en el menor tiempo posible;

Qué asimismo, se debiera efectuar comunicación especial a quienes mantienen impagos aportes previsionales de períodos anteriores a Enero de 2025, informando la obligatoriedad del pago en término de los aporte;

Que debiera establecerse que en caso de no regularizar las deudas anteriores a diciembre de 2024, la Caja iniciará las acciones legales correspondientes cuando se adeuden más de veinticuatro (24) meses de aportes;

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º): Instrumentar un régimen de regularización de deudas para los afiliados que registren aportes previsionales y aportes de FOCOB impagos a la Caja, que se registrá por las disposiciones de los artículos siguientes y que se extenderá hasta el día lunes 15 de diciembre del cte. año 2025.

Artículo 2º) Establecer que los pagos que efectúen los afiliados durante la vigencia del presente régimen tendrán bonificación con carácter general en los recargos vigentes, de acuerdo al siguiente cronograma:

Desde 20 de agosto/25 hasta el 10 de octubre/25 :	50% (tasa final 1,00%)
Desde el 11 de octubre/25 hasta el 10 de noviembre/25:	40% (tasa final 1,20%)
Desde el 11 de noviembre/25 hasta el 15 de diciembre /25:	30% (tasa final 1,40%)

Artículo 3º) La deuda podrá ser cancelada y/o regularizada en algunas de las siguientes opciones:

a) **Pago en efectivo, con débito en cuenta o mediante transferencia bancaria de la deuda total:** Se aplicará una bonificación adicional del 10% en los recargos calculados a la fecha de pago; si el afiliado tuviera Reconocimiento de deudas y Compromiso de pagos firmado y activo, la bonificación adicional se aplicará en caso que cancele la deuda total por los períodos comprendidos y los períodos posteriores impagos.

b) **Pago con cheques diferidos:** Se podrán recibir hasta un total de tres (3) cheques diferidos, debiéndose emitir el primero de ellos, con la misma fecha de vencimiento del aporte del mes en que se efectúa el pago; en tal caso, los recargos se calcularán solamente hasta esa fecha y el último no podrá exceder del día 10 de febrero de 2026.


c) **Con tarjeta de crédito:** Se podrá abonar en un pago con las tarjetas de crédito habilitadas, con la bonificación general según la fecha de pago y sin costo financiero adicional. Cuando se abone deudas con tarjeta de crédito VISA del Banco Macro, podrá hacerlo en hasta seis (6) cuotas con costo por financiación de la tarjeta del 40% anual (tasa directa máxima del 8,63%) sobre el total de la deuda calculada (capital más recargos bonificados según bonificaciones del artículo 2º)

d) **Pago presencial con tarjetas de crédito Banco Macro :** Si el pago se efectúa con tarjetas del Banco Macro, podrá financiarse hasta en hasta tres (3) cuotas sin costo financiero aplicándose las bonificaciones establecidas en el artículo 2º de la fecha de pago

e) **Suscripción de "Reconocimiento de Deuda y compromiso de Pago":** ello permitirá la cancelación de la deuda en un plazo de treinta y seis (36) meses. Se deberá abonar en ese momento el importe equivalente a los aportes devengados en los tres últimos meses anteriores vencidos a la fecha de suscripción del acuerdo; esta opción no podrá ser utilizada por quienes anteriormente firmaron similar compromiso pero no cumplieron con el pago de los aportes actuales comprometidos. Se deja aclarado que los aportes que se abonen hasta el vencimiento del presente régimen tendrán las bonificaciones a que se refiere el artículo 2º de la presente resolución; luego de ello estarán sujetos a las actualizaciones y recargos establecidos con carácter general.-

f) **Solicitud de Préstamo Personal:** Podrá solicitarse hasta la suma de \$ 2.000.000 (pesos, dos millones) en los términos y condiciones establecidas en la reglamentación vigente, con garantía de otro afiliado y previo pago de los aportes adeudados por los tres meses anteriores a la solicitud.

Artículo 4º) La Caja comunicará a los deudores la implementación y ventajas del presente régimen para que cancelen o regularicen su deuda en alguna de las opciones previstas en el artículo anterior. La Caja efectuará los reclamos correspondientes por los medios disponibles y reclamará el pago a quienes tengan aportes impagos por períodos hasta diciembre de 2024.



Vencido el plazo de vigencia de la presente resolución, la Caja, iniciará para los deudores que registren más de veinticuatro (24) meses impagos anteriores a diciembre de 2024, las acciones judiciales correspondientes para el cobro de los aportes impagos.-

Artículo 5°): La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 20 de agosto del año 2025.-

Artículo 4°) Dése a conocimiento de los afiliados, cópiese y archívese.


Dr. Luis A. Valdecantos
Secretario


Dra. Sonia Nefa
Presidente